

NORMA CANONICA Y REALIDAD ECLESIAL

En nuestros días preocupa seriamente el problema de las relaciones entre norma y realidad social en la vida de la Iglesia.

Sea cual fuere la interpretación que los distintos sectores de la doctrina den al fenómeno, nadie puede negar que asistimos a una generalizada inobservancia de la ley, que parece comprometer seriamente la eficacia estructurante del Derecho de la Iglesia. Por otra parte, no faltan voces que ven en la norma —en toda norma o, al menos, en abundantes normas vigentes— un obstáculo para la acción pastoral que la Iglesia ha de desarrollar en el mundo actual. De este tipo de reservas no quedan libres los resultados, hasta ahora conocidos, de la tarea de preparación de una nueva legislación, que está llevando a cabo la «Pontificia Commissio Codicis Iuris Canonici recognoscendo».

Dado el interés del tema, «Ius Canonicum» ofrece a sus lectores en este número una serie de estudios, que sin detenerse en los aspectos sociológicos e ideológicos de la cuestión, proporcionan las bases técnico-jurídicas imprescindibles para enfrentarse con algunos aspectos fundamentales del problema.

Los dos primeros ofrecen los elementos fundamentales para un planteamiento general: las relaciones entre Derecho y Pastoral, presentadas por el Prof. Fernando Retamal, y el sistema de fuentes del Derecho en la Codificación de 1917, estudiado por el Prof. W. Aymans.

A continuación se recogen trabajos sobre aspectos del Derecho canónico que reflejan el encuentro entre norma y realidad concreta. Los Profesores Fransen y Finocchiaro estudian la jurisprudencia, respectivamente en sus dimensiones histórica y actual. El orientalista libanés Mons. Emilio Eid y el Profesor compostelano Dr. José Antonio Souto se ocupan en sus estudios de cuestiones relacionadas con la incidencia en la norma de la doble exigencia de la unidad de la Iglesia y de la necesidad de atender a la variedad de tradiciones, contextos geográficos y

sociales. Pero, junto a la acción estructurante de la ley, de la que es protagonista el legislador, es necesario considerar la eficacia que cabe, en el ordenamiento canónico, a la autonomía privada de los fieles; de este tema se ocupan las aportaciones del juez eclesiástico canadiense Dr. G. Lesage y el Profesor italiano Piero Bellini. Finalmente, el canonista suizo Prof. Eugenio Corecco, se ocupa del tema del valor de los actos *contra legem*.

Este material, que ofrecemos a la consideración de nuestros lectores, será discutido en el III Congreso Internacional de Derecho Canónico, que tendrá lugar en Pamplona los días 10 al 15 de octubre del año próximo.